

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 2 agosto 1913).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

(Rectificado)

Señor: Diferentes disposiciones, a partir del artículo 7.º de la ley de Instrucción Pública de 1857, han fijado la edad para la asistencia a las Escuelas primarias y a las Escuelas de párvulos, pero es público y notorio que los límites marcados en esas disposiciones no son por lo general respetados en la práctica, usándose, en vez del respeto a ellas, una arbitrariedad tan caprichosa, que ha llegado a trastornar los principios más fundamentales de la enseñanza misma. Tal ocurre principalmente con la admisión en las Escuelas de párvulos de niños y niñas mayores, no sólo de seis y siete años, sino aun de nueve, diez y más.

El efecto de tal intrusión de niños no párvulos en las clases destinadas a éstos se refleja inmediatamente en el programa y método, imponiendo a los alumnos de tres a seis años estu-

dios y esfuerzos mentales que la pedagogía más rudimentaria prohíbe en ese primer grado de Escuelas.

La importancia de tal confusión sube ahora de punto al implantarse en gran escala, como está ocurriendo, la graduación. Necesita ésta reposar de un modo riguroso en la distribución de los alumnos en grupos homogéneos de desarrollo mental, que en la mayoría coincide con años determinados dentro de los que corresponden a la Escuela, pero si continúa el trastorno antes referido, será imposible llegar nunca a una perfecta implantación de aquel régimen, único eficaz en la enseñanza.

Propiamente, una vez desaparecida la antigua diferencia entre Escuelas elementales y superiores, a la que ha sustituido la división de Secciones, los dos únicos grados perfectamente distintos son el de párvulos y el de la Escuela primaria, que no se distinguen sólo por la edad de los alumnos, sino por el proceso de la enseñanza misma que esa edad impone.

Es preciso, pues, ratificar y aclarar, si fuese necesario, las reglas vigentes para que de un modo riguroso se ajusten a ellas los Maestros y los Inspectores en beneficio de los niños y de la cultura y educación de éstos.

Precisados así los límites de la edad escolar y las condiciones antes mal definidas a que las Autoridades habrán de ajustarse para permitir la continuación de los niños en la Escuela, impónese la conveniencia de ensayar orientaciones generalizadas ya en otros países, tales: el «grado preparatorio», como transición entre la Escuela de párvulos y la primaria; el «grado complementario», como terminación superior

de los estudios de esta e iniciación para las profesiones y oficios, y la «clase especial», en la cual habrán de recogerse aquellos niños que por deficiencia mental precisan métodos particulares de instrucción y constituyan una dificultad permanente para la marcha general de la Escuela.

Por todo lo cual, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 17 de julio de 1913. — Señor: A los R. P. de V. M., Joaquín Ruiz Jiménez.

REAL DECRETO

En atención a las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En las Escuelas de párvulos no podrán admitirse más niños que los comprendidos entre los tres y seis años, salvo los casos de retraso en el desarrollo mental que aconsejen su continuación en la enseñanza de párvulos.

Estas excepciones, para ser válidas, deberán estar autorizadas, a propuesta del Maestro respectivo, por el Inspector de Primera enseñanza de la zona y el Inspector Médico de la localidad. En caso de diferencia de criterio, lo pondrá el Inspector en conocimiento de la Dirección general para la resolución que proceda.

Art. 2.º La enseñanza que se dará en las Escuelas de párvulos será la que propiamente corresponde a la edad y desarrollo mental de los alumnos, con exclusión de toda otra propia de las Escuelas primarias y superior al esfuerzo mental que puede exigirse de los párvulos.

Los Inspectores de Primera enseñanza velarán muy especialmente por que se cumpla lo ordenado en este artículo.

Art. 3.º La edad escolar obligatoria para las Escuelas primarias será la de seis a doce años, dentro de la cual se establecerá la graduación posible según las Secciones de que conste la Escuela.

La permanencia de niños o niñas después de la edad mencionada no podrá autorizarse sino en caso de retraso evidente, del mismo modo que para los párvulos dispone el artículo 1.º de este Decreto; pero siempre procurarán los Inspectores que la continuación en la Escuela de alumnos o alumnas de trece y más años no sea perjuicio de los de edad escolar estricta, que por la escasez del local se vean así expulsados indirectamente o imposibilitados de ingresar.

Art. 4.º La edad de seis y doce años de que se habla en los artículos anteriores, se entenderá, respectivamente, hasta que el niño llega a los siete y trece años, según se ha declarado en diferentes disposiciones de este Ministerio.

Art. 5.º Cuando en las Escuelas de párvulos haya un grupo de 20 niños mayores de seis años que esperen plaza en la Escuela primaria a que deban asistir, podrá formarse con ellos un «grado preparatorio» a cargo de una de las Maestras de la Escuela, si ésta fuese graduada, o de una Maestra nombrada por el Ministerio, si así conviniese a la buena organización de dicha Escuela o se tratase de una Escuela unitaria

de párvulos, incoándose al efecto el debido expediente.

Art. 6.º En las Escuelas graduadas con cuatro o más Secciones podrá admitirse la continuación de los niños mayores de doce años, dentro de las condiciones señaladas en el artículo 3.º, y cuando el número de éstos llegue a 20, podrá formarse con ellos un «grado complementario», cuya organización determinará la Dirección general, en cada caso, según aconsejen las necesidades locales.

Art. 7.º Cuando en las Escuelas graduadas de seis o más Secciones haya un grupo de 15 niños mentalmente retrasados, podrá el Director solicitar la formación de una clase especial, incoándose, por conducto de la Inspección, el oportuno expediente para su concesión y nombramiento del Maestro encargado.

Art. 8.º Los Inspectores de Primera enseñanza comunicarán al Ministerio, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*, una relación completa de las localidades de sus respectivas zonas donde actualmente existen Escuelas de párvulos en sustitución de las primarias que corresponden.

Esta relación servirá de base para que por el Ministerio se tomen, en el más breve plazo posible, las medidas necesarias para que desaparezca esa sustitución, creandolas respectivas Escuelas primarias con independencia de las de párvulos, o bien una graduada con Sección de párvulos si la localidad no se presta, por su escasez de población y medios económicos, al régimen general que separa los dos grados referidos.

Dado en San Sebastián, a diez y ocho de julio de mil novecientos trece.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Joaquín Ruiz Jiménez.

(Gaceta 20 julio 1913).

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas durante el mes de junio de 1913.

(Conclusión.)

Conceder cuatro meses de licencia a D. Pedro O. de Cisneros y D. Octavio Garfía Burriel.

Aprobar el concierto hecho con el gremio de cocheros para pago de arbitrio sobre caballos y carruajes.

Desestimar la instancia de D. Félix Burriel reclamando del arbitrio sobre rejas pisaderas, y otra igual de D.ª Marcelina Callizo.

Denegar las instancias de D. Vicente Galdeano y D. Lucio Loscertales contra el arbitrio de carros y caballerías.

Aprobar varias facturas de la Comisión de Hacienda.

Denegar la solicitud de D. Julio Ruidavets sobre adquisición de ejemplares de la obra «Castilla patriótica».

Aprobar un dictamen proponiendo que el

Ayuntamiento se adhiera al Congreso de Municipalidades de Gante y que se delegue la representación en el Alcalde de aquella ciudad.

Adjudicar a la casa de Rived y Chóliz el concurso para la adquisición de instrumental y material para la casa de Socorro.

Conceder un socorro de 100 pesetas a José Salvador Polo, huérfano de un obrero bombero.

Aprobar varias facturas de la Comisión de Gobernación.

Anular la subasta para la reforma de pavimento de la calle de Don Jaime I, anunciando una nueva con arreglo a los nuevos pliegos.

Expropiar para ensanche de vía pública la casa número 103 de la calle del Portillo.

Autorizar a D. Timoteo Molina la instalación de dos electromotores en la calle Ramón y Cajal.

Aprobar lo hecho en el acto de reconocimiento de mojones comunes en los términos municipales de Zaragoza, Sobraduel, La Joyosa y Alagón.

Autorizar a varios para practicar acometidas, tomas de agua y vertidos.

Eximir del arbitrio de inquilinato a D.^a Dolores Torrejón; rectificar la cuota por dicho arbitrio a D. Tomás González.

Rectificar el acuerdo tomado en la sesión última en el sentido de no ser necesaria la formación de un presupuesto extraordinario para la construcción de nichos en el Cementerio.

Se formularon varios ruegos y preguntas, con lo que se levánto la sesión.

Sesión del día 20.

Aprobar el acta de la celebrada el día 13.

Adjudicar a D. Demetrio Fraile el solar procedente de las casas números 13, 15 y 17 de la calle de la Democracia.

Conceder cuatro meses de licencia al señor Marqués de las Hormazas.

Pasar a la Comisión de Hacienda un dictamen de los Sres. Azesores relacionado con la sentencia del Tribunal Contencioso administrativo en el pleito sobre provisión de 15 plazas de mozos de fielato.

Aprobar las cuentas que presenta el Patronato de D. José Aznárez.

Devolver al Presidente del Gremio de caballeros de transporte la suma de 1.143'75 pesetas por el 75 por 100 de los arbitrios cobrados en período ejecutivo.

Aprobar varias facturas de la Comisión de Hacienda.

Ejecutar obras de recalce de un pilar del escenario del Teatro Principal.

Desestimar dos instancias del empresario del Teatro Principal pidiendo la rescisión del contrato o una modificación del mismo.

Conceder la jubilación solicitada por el Secretario de la Corporación D. Alejo Manuel Urbez y nombrarle Secretario honorario de la Corporación.

Aprobar varias facturas de la Comisión de Gobernación.

Conceder permiso a varios para practicar obras, decoración de sepulturas y traslado de cadáveres.

Expropiar para ensanche de la vía pública la casa número 83 de la calle del Portillo.

Conceder 400 pesetas a una Comisión de vecinos del barrio de Montañana para establecer alumbrado público.

Declarar desierto el concurso para la provisión de una plaza de carpintero y otra de albañil.

Aprobar las cuentas a cobrar de particulares por obras hechas por operarios municipales y las facturas de la Comisión de Fomento.

Autorizar a varios para practicar acometidas, tomas de agua y vertidos.

Marcar el canon de agua que han de satisfacer las monjas de Santa Inés.

Adquirir piedras artificiales para las bocas de riego modelo Roy.

Aprobar la relación valorada de los empalmes hechos por el contratista del nuevo abastecimiento de agua entre la tubería nueva y antigua.

Autorizar a D. Angel Blasco para construir un puentecillo en el paseo de María Agustín.

Aprobar un dictamen relacionado con el fallecimiento de los síndicos del concurso de acreedores de D. Alberto Urriés, a los efectos de prórroga del contrato de arriendo de la Fábrica militar de Harinas.

Aprobar unas reclamaciones verbales sobre el arbitrio de inquilinato.

Dejar sobre la mesa un dictamen sobre abono de gratificación concedida a D. Eduardo Aranda.

Aprobar la comprobación hecha del padrón de inquilinato con el Registro de edificios y solares, con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 27.

Aprobar el acta de la celebrada el día 20.

Contestar con expresivo oficio de gracias al Sr. Presidente del primer Congreso de la Tuberculosis por la remisión de un volumen y que éste se destine a la Biblioteca.

Quedar enterados de un oficio de D. José Cruz Laplaza ofreciendo sus servicios como Ingeniero Jefe de Agronomía y hacerle análogos ofrecimientos, y de otro de la Sociedad Patronal de Industriales metalúrgicos manifestando su satisfacción por la acertada intervención del Sr. Alcalde Presidente en la solución de la huelga.

Constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento a favor del Sr. Cajal por la comida que éste costeó para los pobres de la Casa Amparo.

Dejar sobre la mesa un dictamen sobre la gratificación al Jefe del Negociado de alcantarillado.

Vender a D. Manuel Colom un pequeño terreno del Depósito administrativo mediante el pago de 250 pesetas.

Autorizar a D. Santiago Lapuente la instalación de una garita en las balsas de Ebro viejo para venta de agua.

Adquirir mediante concurso dos trajes de verano para dos cobradores.

Anular el recibo presentado a D. Andrés

Uriarte sobre motores y otro a D. Juan Mainar por inspección anual, por estar duplicado.

Desestimar la reclamación de D. Federico Comps sobre el arbitrio por aleros.

Aprobar varias facturas de la Comisión de Hacienda.

Consentir la sentencia del Tribunal provincial sobre provisión de quince plazas de mozos de fielato.

Practicar pequeñas obras en la oficina de desinfección.

Volver a la Comisión de Gobernación un dictamen relacionado con la instancia de D. Enrique Gonzalvo, Médico de Juslibol, sobre abono de gratificación por servicios de Practicante; otro sobre la petición del Sr. Contador solicitando aumento de sueldo, y otro sobre los pliegos presentados para la calefacción de la Casa Consistorial.

Aprobar varias facturas de la Comisión de Gobernación.

Autorizar a varios para practicar obras, decorar sepulturas, etc.

Colocar una farola en la esquina de la calle de Barrio Verde con la de San Agustín.

Expropiar para ensanche de la vía pública la casa número 19 de la calle de Arcedianos.

Aprobar varias facturas de la Comisión de Fomento.

Celebrar subasta con la rebaja del 15 por 100 para la venta de árboles en pie del Soto de Almozara.

Nombrar a Victoriano Corral para auxiliar los trabajos de mesura y tasación del monte Mejana de San Antonio, de Peñaflo.

Abonar a D. Mariano Val la cantidad de 250 pesetas como premio adjudicado para asistir al Concurso nacional de Ganados en Madrid.

Autorizar a varios para practicar acometidas, tomas de agua y vertidos.

Aprobar varias reclamaciones verbales sobre inquilinato.

Anular el recibo sobre inquilinato presentado a D. Jesús Tardez, por estar duplicado.

Se formularon varios ruegos y preguntas y fué explanada una interpelación del Sr. Tutor; con lo que se levantó la sesión.

Junta municipal.

Sesión del día 23 de junio.

Aprobar el acta de la celebrada el día 19 de mayo.

Aprobar el pliego de arriendo del servicio de limpieza pública.

Declarar pensionadas con el 30 por 100 del sueldo que disfrutaban a las viudas de los jubilados Francisco Simón Prieto y Mariano Rocañín.

Expropiar para ensanche de vía pública la casa número 103 de la calle del Portillo; una faja de terreno propiedad de D. Enrique Valls y otra de D.^a Matilde Fortis en la calle de Miguel Servet; y 46 metros y 1 decímetro cuadrado de terreno de la casa núm. 29 de la calle de Espoz y Mina, propia del Sr. Marqués de Urrea.

Conceder la pensión de una peseta diaria a la

viuda de Antonio Lobaco, muerto en actos del servicio.

Conceder el 90 por 100 de jubilación sobre el sueldo que disfruta al Secretario de la Corporación D. Alejo Manuel Urbez; con lo que se levantó la sesión.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud.

D. Antonio Gutiérrez y Domínguez, Juez de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en el expediente incoado por Mariano Pascual Gracia, sobre información de dominio de una casa con su luna en la calle de la Rúa, número 87, de esta ciudad; lindante por la derecha entrando con otra de D. Gaspar Lausín, por la izquierda con la de José Ruiz, por la espalda con iglesia de San Andrés; que adquirió por compra hecha a los herederos de Mariano Tenesa Jimeno e Isabel Marco Pérez, en providencia de nueve de diciembre último se acordó convocar por medio de edictos a dichos herederos y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción, para que comparecieran, si querían alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, y a ese efecto se publicaron edictos en los parajes públicos de esta ciudad y en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de los días treinta y uno de diciembre y catorce de abril próximo pasado.

En su virtud, he acordado, en providencia de hoy, citar por medio de este tercero y último edicto, que tendrá igual publicidad que los anteriores, a los referidos herederos y demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, para que comparezcan, si quieren alegar su derecho, en el expediente de referencia, en el plazo restante de ciento ochenta días, que comenzó a correr en treinta y uno de diciembre último, fecha de la primera inserción; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Calatayud, a veintiocho de junio de mil novecientos trece. — Antonio Gutiérrez. — D. S. O., Pascual Burillo.

PARTE NO OFICIAL

Arbitrio sobre inquilinato.

La cobranza en período voluntario de las cuotas correspondientes al tercer trimestre de 1913 tendrá lugar durante treinta días, a contar del 5 de agosto al 4 de septiembre de este año, ambos inclusivos, en la recaudación de dicho arbitrio, sita en la planta baja de la antigua Casa Consistorial, calle de Fernando el Católico, núm. 3, de nueve a trece y de diez y seis a diez y ocho.

Zaragoza, 1 de agosto de 1913. — El Recaudador, Alejandro Alcalde.